

Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: 680014003001-2022-00105-00
Demandante: OMAIRA, OLIVA, LUZ MARINA y MAURICIO PORRAS TORRES
Apoderada: YANETH ARCINIEGAS PINILLA
Causante: SOCORRO TORRES DE PORRAS (Q.E.P.D)

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido, subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda SUCESION INTESTADA y los documentos que a ella se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 488, 489 y 490 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el sucesorio de SOCORRO TORRES DE PORRAS (Q.E.P.D), quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el 27 de junio de 2017

SEGUNDO: Tener y reconocer como herederos interesados de la causante a LUZ MARINA PORRAS TORRES, MAURICIO PORRAS TORRES, OMAIRA PORRAS TORRES y OLIVA PORRAS TORRES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFICAR a los herederos determinados LUCILA PORRAS TORRES, DEMETRIO PORRAS TORRES, LEONARDO PORRAS TORRES y cónyuge DEMETRIO PORRAS MORENO acreditados conforme los registros civiles y de matrimonio, en las direcciones reportadas en la demanda, en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P., y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días quienes al momento de hacerse parte deberán hacerlo a través de apoderado.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría inclúyase el emplazamiento en el RNE

QUINTO: Se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- informando la apertura del presente proceso de la causante SOCORRO TORRES DE PORRAS quien en vida se identificó con la cédula 28.210.577 y de su

liquidación de la sociedad conyugal con el contribuyente señor DEMETRIO PORRAS MORENO identificado con cédula 5.559.867, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 490 del C.G.P. Si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación la administración de impuestos no se ha hecho parte se continuará con el trámite del proceso, de conformidad a lo señalado en el Art 120 Decreto 2503 de 1987. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE



PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 08 DE ABRIL DE 2022